

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 29 DE OCTUBRE DE 1975 No.17.958

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 15-DS de 30 de septiembre de 1975, por el cual se otorga una Personería Jurídica

Contrato No. 7 de 16 de mayo de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Luis Castañedas

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 1021 y 1030 de los días 3 y 4 de septiembre de 1975, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 55 de 4 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y Productos Arcilla, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

OTORGASE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESUELTO No. 15-DS

Panamá 30 de Septiembre de 1975

El Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de la facultad que le concede el numeral 12 del Artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa en formación denominada COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SAN CRISTOBAL DE CHEPO R.L. con sede en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, ha presentado a este Ministerio solicitud para obtener Personalidad Jurídica y la correspondiente autorización para iniciar su funcionamiento.

Que se ha comprobado que dicha Cooperativa en formación ha cumplido con las exigencias legales para obtener "personalidad jurídica" y la autorización para que inicie operaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Servicios de Transporte San Cristóbal de Chepo R.L. y la autorización correspondiente para que inicie operaciones.

SEGUNDO: Las actividades de la Cooperación de Servicios de Transporte San Cristóbal de Chepo R.L. se ajustarán a las disposiciones de la Ley sobre Cooperativas y

sus Estatutos contenidos en la Escritura No. 1815 de 16 de octubre de 1974 inscrita en el Registro Público en el Tomo 3, Folio 524, Asiento 482, Sección de Cooperativas el 30 de octubre de 1974.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Teniente Coronel
RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario

CONTRATO No. 7

Entre los suscritos, a saber: LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-57-775, quien en adelante se denominará EL MIDA, por una parte y por la otra LUIS CASTAÑEDAS, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-68-129, vecino de la ciudad de Santiago, comerciante, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al MIDA 1.250 metros cúbicos de material selecto, que deberá ser esparcido y compactado en sus instalaciones en la Barriada Urracá en la ciudad de Santiago.

SEGUNDA: El precio que se pagará al Contratista por el material y los servicios prestados será de B/4,000.00 (CUATRO MIL BALBOAS), a razón de B/3.20 por metro cúbico que se le entregarán de la siguiente manera:

- a) La suma de B/2,000.00 al iniciar los trabajos y
- b) La suma de B/2,000.00 al terminar los mismos.

TERCERA: El Contratista dispone de un plazo de tres (3) semanas contadas a partir de la firma de este contrato, para la terminación de los trabajos aquí pactados.

CUARTA: El valor de este Contrato será imputado a la partida "Edificios Temporales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario" (Código).

QUINTA: El Contratista se obliga a adherirse a este Contrato los timbres fiscales que exige la Ley.

SEXTA: El MIDA se reserva el derecho de rescindir este contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista y por las demás causales indicadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo convenido, se firma este documento a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Santiago.

Por el MIDA:
LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Desarrollo
Agropecuario, Encargado

El Contratista:
LUIS CASTAÑEDAS
Céd. 8-68-129

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7504. Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Impreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$16.00

En el Exterior \$18.00

Un año en la República: \$1.10.00

En el Exterior: \$1.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: \$0.15. Solicite en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial, Avenida Ray Arturo 4 16.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS.

Resuelto No. 1021

Panamá, 3 de septiembre de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Gilberto J. Medina, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-113-225 y oficinas en la Calle 85 y Ave. 7 San Francisco No. 85, en su propio nombre y representación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra titulada "SERIE DE MOTIVACIONES DE LAS NECESIDADES PERSONALES, INTERPERSONALES DE DERECHO", de la cual es autor el solicitante, Doctor Gilberto J. Medina.

Que la mencionada obra consiste en un conjunto de frases, expresiones, conceptos y diagrama empleados y técnica desarrollada en el aprendizaje de la Serie de Motivaciones de las Necesidades Personales, Interpersonales de Derecho, empleándose un folleto contenido de una información y guía de los ejercicios que se desarrollan en forma individual y en sociedad, creando conciencia de sus motivaciones, proporcionando energía a sus necesidades para nutrirse satisfactoriamente llevando la consumación de su necesidad hacia un mejor y eficaz conocimiento de sí mismo, para sentir y extrovertir el correcto

comportamiento en la aceptación o rechazo de las necesidades existentes u ofrecidas y los estímulos sociales.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra "SERIE DE MOTIVACIONES DE LAS NECESIDADES PERSONALES, INTERPERSONALES DE DERECHO", que en su propio nombre y representación, ha sido solicitada por el Doctor Gilberto J. Medina.

Expidase a favor del interesado el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa
Juana Aboud A.

Resuelto No. 1030

Panamá, 4 de Sept. de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Martín Herrera, panameño, abogado en ejercicio, cédula de identidad personal No. 3-AV-9-350 y oficina en la calle 11 y Amador Guerrero, No. 11-153 de la ciudad de Colón, en virtud de Poder Especial que le ha conferido el señor Roberto Faurtado Gordón, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-208-1129, impresor, vecino de esta ciudad, Presidente de la Sociedad Anónima denominada "LITHO TECNICA", entidad, según Memorial existente en el Ministerio de Educación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del formulario de planillas titulado LIBRO DE PLANILLA "MODERNA", propiedad de LITHO TECNICA, S.A.

Que el mencionado formulario consiste en un folleto de veintiséis (26) páginas que tienen en el anverso (20) columnas definidas como sigue: No. 1.-Nombre del empleado, No. de Seguro Social y No. de Cédula. No. 2.-Horas Ordinarias y Horas Extraordinarias. No. 3.-Rata. No. 4.-Total de Horas Extraordinarias. No. 5.-Total de Hora Extra. No. 6.-Total de Salario Ordinario. No. 7.-Total de Salario Extraordinario. No. 8.-Primas. No. 9.-Comisiones. No. 10.-Recargo domingo. No. 11.-Recargo Feriado Nacional. No. 12.-Licencia enfermedades. No. 13.-Licencia por Riesgos. No. 14.-Salario atrasado. No. 15.-Décimo Tercer mes. No. 16.-Total de Salario Bruto. No. 17.-Descuentos: Seguro Social, Renta Interna, Seguro Educativo, Cuota Sindical, Embargo, Vale. No. 18.-Total Descuento. No. 19.-Total Salario Neto. No. 20.-Firma del empleado. En la primera página aparece la siguiente inscripción: El presente libro de planillas pertenece

a: , ubicada en; con cédula No; se registra de acuerdo con el numeral 11 del Artículo 128 del Código de Trabajo. Consta de 26 folios debidamente sellados y se autoriza de conformidad con la Ley. Dado en la ciudad de , a los días del mes de . Inspección General de Trabajo. Que la obra en cuestión es propiedad de LITHO TECNICA S.A., fue editada por la mencionada entidad y consta de un solo tomo con una primera edición de 10,000 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, del formulario de planillas titulado LIBRO DE PLANILLA "MODERNA" propiedad de LITHO TECNICA, S.A., que en representación del señor Roberto Feurtado Gordón, ha sido solicitada por el Licenciado Martín Herrera.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa
Juana Aboud A.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 55

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION y que en adelante se denominará la NACION, por una parte y por la otra JAIME ENRIQUE SIERRA, varón, mayor de edad, panameño, ingeniero, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-96-410, Representante Legal de PRODUCTOS DE ARCILLA, S. A., inscrito al Tomo 48, Folio 225, Asiento 627, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley 9 de 8 de enero de 1974 y por la Ley 22 del 16 de febrero de 1974:

PRIMERO: La NACION otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de Tosca y Arcilla en seis (6) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 29, 31, 33, 35, 36 y 39 que se describen a continuación:

ZONA A: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 31' 39" 8.22 de longitud Oeste y 90° 4'

55" 20.62 de latitud Norte, se mide la distancia de 1350 metros, con rumbo Oeste para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 79° 32' 23" - 14.54 de longitud Oeste y 90° 04' 55" 20.62 de latitud Norte siguiendo rumbo Sur la distancia de 450 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79° 32' 23" - 14.54 de longitud Oeste y 90° 04' 41" 0.73 de latitud Norte. De este punto con rumbo Este se miden 1350 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas - 79° 31' 39" 8.22 de longitud Oeste y 90° 04' 41" - 0.73 de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Norte la distancia de 450 metros para encontrar el punto de partida.

La zona anteriormente descrita está ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de sesenta (60) hectáreas con siete mil quinientos (7,500) metros cuadrados.

ZONA B: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 23' 08" 28.34 de longitud Oeste y 90° 05' 02" 19.71 de latitud Norte, se mide la distancia de 100 metros, con rumbo Norte para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 79° 23' 08" 28.34 de longitud Oeste y 90° 05' 35" 5.90 de latitud Norte siguiendo rumbo Oeste la distancia de 500 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79° 23' 25" 9.90 de longitud Oeste y 90° 05' 35" 5.90 de latitud Norte. De este punto con rumbo Sur se miden 1000 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 79° 23' 25" 19.90 de longitud Oeste y 90° 05' 02" 19.71 de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Este la distancia de 500 metros para encontrar el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cincuenta (50) hectáreas.

ZONA C: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 41' 2" 5.83 de longitud Oeste y 80° 55' 27" 30.56 de latitud Norte, se mide la distancia de 500 metros, con rumbo Norte para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 79° 41' 2" 5.83 de longitud Oeste y 80° 55' 44" 8.32 de latitud Norte siguiendo rumbo Oeste la distancia de 1000 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79° 41' 34" 28.23 de longitud Oeste y 80° 55' 44" 8.32 de latitud Norte. De este punto con rumbo Sur se miden 500 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 79° 41' 34" 28.23 de longitud Oeste y 80° 55' 27" 30.56 de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Este la distancia de 1000 metros para encontrar el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Arraiján, provincia de Panamá y tiene un área superficial de cincuenta (50) hectáreas.

ZONA D: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 52' 59" 5.67 de longitud Oeste y 80° 34' 10" 28.52 de latitud Norte, se mide la distancia de 500 metros, con rumbo Norte para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas - 79° 52' 59" 5.67 de longitud Oeste y 80° 34' 26" 28.52 de latitud Norte siguiendo rumbo Oeste la distancia de 1000 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79° 53' 31" 27.37 de longitud Oeste y 80° 34' 26" - 28.52 de latitud Norte. De este punto con rumbo Sur se miden 500 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 79° 53' 31" 27.37 de longitud Oeste y 80° 34' 10" 20.04 de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Este la distancia de 1000 metros para encontrar el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cincuenta (50) hectáreas.

ZONA E: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 55' 45" 23.45 de longitud Oeste y 80° 31' 55" 17.20 de latitud Norte, se mide la distancia de 500 metros, con rumbo Sur para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 79° 55' 45" 23.45 de longitud Oeste y 80° 31' 39" 8.72 de latitud Norte siguiendo rumbo Este la distancia de 1000 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas - 79° 55' 13" 02.33 de longitud Oeste y 80° 31'

39° 8.72 de latitud Norte. De este punto con rumbo Norte se miden 500 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 79° 55' 13" - 02.33 de longitud Oeste y 80. 41' 55" - 17.20 de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Oeste la distancia de 1000 metros para encontrar el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cincuenta (50) hectáreas.

ZONA F: Partiendo del punto No 1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 02' 12" 21.92 de longitud Oeste y 80° 26' 40" 17.96 de latitud Norte, se mide la distancia de 1600 metros, con rumbo Norte para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 80° 02' 12" 21.92 de longitud Oeste y 80° 27' 32" 20.52 de latitud Norte siguiendo rumbo Oeste la distancia de 800 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 80° 02' 38" 26.58 de longitud Oeste y 80° 27' 32" 20.52 de latitud Norte. De este punto con rumbo Sur se miden 1600 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 80° 02' 38" 26.58 de longitud Oeste y 80° 26' 40" 17.96 de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Este la distancia de 800 metros para encontrar el punto de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de San Carlos, provincia de Panamá y tiene una área superficial de ciento veintiocho (128) hectáreas.

El área total de las seis (6) zonas descritas es de trescientas ochenta y ocho (388) hectáreas con siete mil quinientos (7,500) metros cuadrados. La solicitud de la concesión fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CPASA-EXPLT-MC-74-8.

SEGUNDO: La NACION se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: EL CONTRATISTA podrá importar exentos del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley. Se excluyen específicamente de esta disposición, los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueran adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

CUARTO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de veinte (20) años. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en esta contrato.

SEXTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En con-

secuencia, el CONTRATISTA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato;

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

OCTAVO: EL CONTRATISTA pagará a LA NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/. 2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará a los municipios respectivos, la suma de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por metro cúbico en el sitio de extracción, por la arcilla y tosca destinada para otros usos, de acuerdo con lo establecido por Ley 55 de 1973.

DECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la ley, reglamentos e instrucciones requiera, dentro de los plazos establecidos.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañía de seguros o en carta de crédito bancario. En los casos de pólizas de compañía de seguros y de las cartas de crédito bancario, la redacción de estos documentos deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

DECIMO TERCERO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los ... días del mes de mil novecientos setenta y cinco.

POR LA NACION
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL CONTRATISTA,
JAIME ENRIQUE SIERRA -- Céd. No 8-96-410

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO -- Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIO-

NAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 4 de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS - Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR. -- Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

A los que pueden tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de NORMA BENNETT contra el MINISTERIO PUBLICO presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que se sirva usted reconocer en forma sumaria que mi mandante NORMA BENNETT y el finado HAROLD WILLIAMS, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de cinco años, a pesar de ser solteros ambos y por consiguiente idóneos para contraer matrimonio en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Que el finado HAROLD WILLIAMS, murió en la ciudad de Colón, en el Hospital Amador Guerrero por muerte natural el 2 de junio de 1975, sin haberse separado de mi mandante; y su deceso impide que esta solicitud sea hecha por él y mi mandante.

TERCERO: Mi mandante, NORMA BENNETT, no sólo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el finado HAROLD WILLIAMS sino que lo cuidó hasta el momento de su deceso.

CUARTO: Que debe reconocerse como en efecto se reconoce IPSO JURE ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

QUINTO: Que a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimiento de todos los derechos, privilegios inherentes en su condición de esposa de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce (14) de octubre de 1975, por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40, de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ

(Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L87342
(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Jeff Thompson, para que por sí o por medio de un apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Aura Esther Sáez de Thompson.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de octubre de 1975.

El Juez,
(fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,
(fdo) GUILLERMO MORON A.

L92863
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A: HAYDEE GUERRA DE AGUILAR, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto en este tribunal el Banco General, S.A.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece a este tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en periódico de esta localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de septiembre de 1975.

El Juez,
(fdo) JUAN S. ALVARADO
Secretario,
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L88652
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6940 de 8 de octubre de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1168 Folio 348, Asiento 119,566-C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FINATRUST CORPORATION".

Panamá, 24 de octubre de 1975.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L92946
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes: JUAN FRANCISCO AGURTO BARROSO, JOSE ENCARNACION AGURTO BARROSO y LEONIDAS ENRIQUE AGURTO BARROSO, cuyo paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que les ha propuesto el BANCO GENERAL, S.A., advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintuno (21) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria
L98056
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Centella Miranda propuesto en este tribunal por Julia Miranda Centella mediante su apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Centella Miranda desde el día de su fallecimiento acaecido el día 3 de agosto de 1975; Que es heredera sin perjuicio de terceros Julia Miranda Centella en su condición de madre del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 22 de julio de 1975

El Juez,

(fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(fdo) GUILLERMO MORON A.

L92912
(única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 498-75
CONSTRUCCION DE OFICINAS DE COBROS Y TALLERES
EN SABANITAS, DISTRITO DE COLON

AVISO

Hasta el día 10, de diciembre de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de la División de Proveduría de la institución para la Construcción de Oficinas de Cobros y Talleres en Sabanas, Distrito de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de B/30.00; en la oficina de la División de Proveduría de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

CARLOS TASON
Jefe de la División de Proveduría.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

Quien suscribe, JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a JUAN RIVAS OLARTE, cuyo domicilio se desconoce, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en Derecho en el Juicio de Impugnación de la Paternidad de su menor hija Jazmín Diamara Rivas Varela propuesto por Ramón Lay Alvarado.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término que se señala se continuará el juicio sin su concurso. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y una (1) vez en la Gaceta Oficial. Dicho acto de fijación se realiza hoy, veintuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez Suplente Especial,
(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ

(Fdo.) Magda Guzmán D.,
Secretaria

L98084
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por AURELIO ENRIQUE GUEVARA contra ERMISENDA GUEVARA VIUDA DE AYALA, se ha señalado el martes dieciocho -18- de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien

embargado y que se describe así:

DERECHOS POSESORIOS sobre el lote de terreno ubicado en Avenida Obaldía, frente a Micro-Ondas en esta ciudad, y donde se levanta la casa No. 4937.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de dos mil trescientos noventa y cuatro balboas (B/2,394.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 15 de septiembre de 1975
(Fdo.)

Félix A. Morales,
Secretario

L98129

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves once (11) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra MIGUEL ANGEL ARCIA MORALES y JOAGUIN MIRANDA, el cual se describe así:

VEHICULO TOYOTA, Volquete 6,000, color verde, vagón amarillo, con motor No. 2D92742, con placa de circulación No. C-11438.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil balboas (B/1,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de dicha base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para verificar el remate, no fuere posible, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 13 de octubre de 1975.

(Fdo.) J. SANTOS VEGA
Secretario

L82753

(Única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 472, Folio 199, Asiento 103,894, consta la constitución de la Sociedad denominada LA CANDELARIA, S.A.,

Que al Tomo 1194, Folio 250, Asiento 118,183, "B" ha sido disuelta y está en liquidación. Que su Escritura es número 6255 del 8 de septiembre de 1975, inscrita desde el día 9 de octubre de 1975. --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y cinco de la tarde, del día veintuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.-----

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L98010

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, PETER PAUL HASLER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, LETICIA CHUNG DOMINGO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis (26) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Ljodo, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria.

L 98091

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ENRIQUE MONG LU, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintisiete de mil novecientos setenta y cinco.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ENRIQUE MONG LU, desde el día veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha en que ocurrió la defunción.

Segundo.- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa NELLY AMERICA CEDEÑO DE MONG.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.
—Cópiese y Notifíquese., El Juez,
(Fdo.) Lcdo. IVAN PALACIOS E., (Fdo), Luis A. Barrría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo), LIC. IVAN PALACIOS E.

(Fdo), Luis A. Barrría,
Secretario

L98052
(única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista de el memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al Tomo 975, Folio 547, Asiento 110,230 "B" de la sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada COMMODITY FACTORS PROPERTIES, INC., desde el 8 de noviembre de 1973. Que al Tomo 1168, Folio 229, Asiento 119,026 "C" se encuentra inscrita copia de la Escritura Pública No. 6241 de 28 de agosto de 1975, desde el 15 de septiembre de 1975, mediante la cual fue protocolizada el documento que contiene la disolución de COMMODITY FACTOR PROPERTIES, INC., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, a las dos y diecisiete de la tarde,

ROSA CHACON DE D'ORCY

L98100
(única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DE EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Tomo 808, Folio 75, Asiento 125,816 Bis se encuentra debidamente inscrita la Sociedad CARMOR PROPERTIES, INC. constituida por medio de Escritura Pública No. 2025 de 9 de junio de 1971. Que al Tomo 1161, Folio 458, Asiento 124,460B de la misma sección se encuentra inscrita copia de la Escritura Pública No. 6083 del 21 de agosto de 1975, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por medio de la cual se protocolizó el documento que contenía la Disolución de CARMOR PROPERTIES INC. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco a las tres y quince de la tarde,

ROSA MARIA CHACON DE D'ORCY

L98098
(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al Tomo 517, Folio 68, Asiento 112,141 de la Sección de Personal Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada PLAFI, S.A., constituida por Escritura Pública No. 1193 de 12 de abril de 1965. Que al Tomo 1203, Folio 115, Asiento 125,370 B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública No. 7074 de 3 de octubre de 1975, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de PLAFI, S.A., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y treinta de la mañana del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,

NATALIA F. DE CROOKS
CERTIFICADORA

L98099
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS AMADEO LUPI DUBS JUNIOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, 24 de octubre de mil novecientos setenta y cinco, VISTOS:

.....
El JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS AMADEO LUPI DUBS JUNIOR, desde el día 29 de septiembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es su heredera única y universal MARIA TERESA LUPI PERANI, según el testamento abierto otorgado por el causante. TERCERO: Que son sus legatarios, conforme a los términos del testamento, las siguientes personas: ENMA DUBS, MARIA DUBS y ROBERTO (TITO) PERRET GENTIL SALAZAR. CUARTO: Que será la administradora de la Sucesión la señorita MARIA TERESA LUPI PERANI, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Se tiene como apoderado de la parte solicitante al Lcdo. OLMEDO A. ROSAS, en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso, Sria.,"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo), Elías N. Sanjur Marcucci,
Juez Cuarto del Circuito de Panamá

(Fdo), G. de Grosso
La Secretaria

L-98061
(única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.